

la gran sociedad que constituye á la Nacion. Si en algun tiempo esas sociedades parciales fueron útiles al Estado, para conseguir algunos de sus fines políticos, fué entónces útil y conveniente autorizarlas, como es útil y conveniente retirarlas las autorizaciones, cuando ya no cumplen con aquel objeto, y con más razon cuando lo contrarían.

Esto es lo que ha hecho la Nacion Mexicana: y una vez extinguidas las comunidades, sus bienes quedaron sin dueño y volvieron á la Nacion por virtud del dominio eminente, siendo de advertir que los capitales impuestos en favor de la instruccion pública ó de la beneficencia, han continuado al servicio de su respectiva institucion, respetándose la intencion de los fundadores. El Gobierno es quien los administra, porque él es el representante de todas las personas indeterminadas ó inciertas. No han faltado quienes quieran hallar contradiccion entre esta parte del artículo 27 y el artículo 9º de la Constitucion; pero ya hemos dicho que no hay que confundir las palabras asociacion y comunidad. En aquellas el individuo queda libre; en éstas, las personas comprometidas con un voto monástico, hacen profesion de pobreza, abdican su individualidad: cuanto ganan en obvenciones, cuanto reciben por donacion, cuanto poseen, en suma, pertenece á la corporacion. Si mueren, no dejan herederos, porque no dejan herencia. ¿Cuál es entónces el objeto de atesorar el dinero y de poseer cuantiosas propiedades territoriales, agotando el capital privado y destruyendo la riqueza pública? La historia del mundo nos enseña que ese objeto ha sido siempre meramente político, un poderoso medio de influencia, ora contra los reyes en países monárquicos, ora contra los pueblos bajo el sistema democrático.

Podria decirse que bastaria para los fines que se propusieron las leyes de Reforma, prohibir á las instituciones religiosas la facultad de adquirir bienes raíces, y que es injusto impedirles que tengan capitales impuestos en ellos; porque toda institucion debe tener los medios de subsistir, y supuesto que la Iglesia católica es una institucion, no sólo permitida, sino protegida, como

todas las otras, por el Estado, es claramente justo que se le debe permitir la posesion de medios necesarios para su subsistencia.

Pero la ley la autoriza para adquirir esos medios por donativos y limosnas que se le hagan espontáneamente, ó invocando, por medio de cuestores, la piedad de los fieles. Si una institucion religiosa no halla esos auxilios, es claro que no ha sabido inspirar respeto ni fe entre sus adeptos; no vivirá, porque no es viable. Este temor la hace recurrir al fraude y burlar las disposiciones de la ley.

La imposicion de capitales en bienes raíces equivaldria al derecho de adquirir tales bienes, ya porque ese gravámen se equipara al dominio, supuesto que la hipoteca produce accion real, ya porque para hacer efectivo su cobro ó el de los réditos seria necesario, en gran parte de los casos, sacar á venta la propiedad gravada, y no habiendo postores, podría fincar el remate en favor de la institucion. El simple gravámen hipotecario retira los bienes de una fácil circulacion en el comercio, y en el caso de que nos ocupamos, vendria á acumular una inmensa propiedad en poder de la mano muerta.

Los espíritus tímidos se alarman exageradamente por la pobreza de la Iglesia y de los frailes y monjas que existen todavía entre nosotros, á pesar del artículo 5º constitucional y de los artículos 413 y 425 del Código Penal, puesto que clandestinamente existen las comunidades religiosas, y clandestinamente éstas y la Iglesia poseen bienes raíces y capitales impuestos sobre ellos.

Bajo cierto sentido puede decirse que los religiosos que eluden la ley lo hacen de buena fe; todavía más, con expresa autorizacion de la Iglesia; pero si creen que al obrar así obedecen á su conciencia, es á una conciencia ciega y viciada. Dijo un grande orador del siglo pasado: "La obligacion de ilustrar la conciencia es anterior á la de seguir sus inspiraciones. Si es contrario á la moral obrar contra la conciencia, no lo es ménos formarse una conciencia sobre principios falsos y arbitrarios. Las mayores desgracias públicas han sido causadas por hombres que han creído servir á Dios y salvar sus almas."